

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. No. 2015-00437

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Tal como lo pidió el ejecutante en el escrito que antecede, siendo procedente la solicitud cautelar que se reclama, al tenor lo señalado en el artículo 593 del C. G del P, decrétese:

- 1.- El embargo y secuestro del vehículo marca Chevrolet de placas RJS-700, de propiedad del señor JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C. Ofíciase.
- 2.- El embargo y secuestro del vehículo marca Chevrolet de placas RXC-241, de propiedad del señor JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C. Ofíciase.
- 3.- El embargo y secuestro del vehículo marca Chevrolet de placas vap-614, de propiedad del señor JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad. Ofíciase.

Así mismo, se requiere al demandante para que realice de forma diligente y adecuada la notificación del mandamiento de pago a la señora DALGIS CHINCHILLA BENJUMEA, dado que fue realizada a una dirección diferente a la aportada en la demanda, por tal motivo no se puede tener por notificada del mandamiento de pago, por no encontrarse ajustada a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 0514-0515.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario